

LEY N.º 3098

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1º.- Donase a favor del Obispado de Posadas, el inmueble propiedad del estado provincial, determinado como: Lote 1 - Manzana 3 de la Chacra 44 del Municipio de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones, afectando la forma de un rectángulo cuyos lados miden 21,65 metros por 86,60 metros; Nomenclatura Catastral: Departamento 04- Municipio 59 - Sección 07 - Chacra 044 - Manzana 003 - Parcela 01; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 62- Folio 78 - Finca 1848 - Capital, a nombre de la Provincia de Misiones; con destino a la construcción de viviendas, centro recreativo y deportivo, donde actuará como entidad intermedia la Asociación Civil Santa Catalina, Registro A-1412 de Asociaciones.

El cargo deberá ser cumplido dentro de un plazo de cuatro años.

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaria Legislativa
a/c Área Parlamentaria
Honorable Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABALLERO
Presidente
Honorable Cámara de Representantes